

TRIANA, URIBE & MICHELSEN

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-075079- -00001-0000

Fecha: 2009-06-08 15:49:44 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra 3 MODELO Eje: 1 REGDEPOSITO
Act. 518 NUEVAPUBLICACION Folios: 2

REFERENCIA : SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PATENTE DE
MODELO DE UTILIDAD **LAMPARA MODULAR DE
EMPOTRAR O SOBREPONER** EXPEDIENTE No.
08075079
CODIGO : 01-01-09

SOLICITUD DE REPUBLICACIÓN

JUAN CARLOS URIBE RESTREPO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado de la sociedad **LAMPARA MODULAR DE EMPOTRAR O SOBREPONER**, domiciliada en la Calle 15 No. 17-57, en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, muy respetuosamente me permito manifestar y solicitar lo siguiente:

1. Manifiesto :
 - 1.1. El día 21 de julio de 2008, mí representada por intermedio del suscrito, presentó la patente de modelo de utilidad citada en referencia, solicitando en el respectivo petitorio que la publicación se efectuará dentro de los 6 meses siguientes.
 - 1.2. El día 30 de enero de 2009, la referida solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 600, bajo el No. 131, en la página 411.
 - 1.3. No obstante lo anterior, al momento de transcribir el resumen de la respectiva invención, se advierte que por un error inadvertido la reivindicación 4 aparece con un error, que cambia todo el sentido a la respectiva reivindicación.

Lo anterior, por cuanto en la publicación es señalado:

“(57) Resumen

....

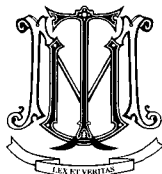
4.- Lámpara de empotrar o sobreponer según la reivindicación 3 caracterizado *pgj* a partir de dichos pines o dedillos (9) de las rejillas modulares (1), es posible configurar una cantidad de rejillas intercambiables en su posición, que permiten ajustar la dimensión de la misma y su situación con respecto al sistema de lámpara en el plano X y Y.”

Debiendo ser:

“(57) Resumen

....

4.- Lámpara de empotrar o sobreponer según la reivindicación 3 caracterizado *porque* a partir de dichos pines o dedillos (9) de las rejillas modulares (1), es posible configurar una cantidad de rejillas intercambiables en su posición, que permiten ajustar la dimensión de la misma y su situación con respecto al sistema de lámpara en el plano X y Y.”



- 1.4. Por tanto, al advertir que en el presente caso, debe agotarse el trámite de publicación, con el propósito de que terceros puedan oponerse a los requisitos de patentabilidad del referido modelo de utilidad, se observa que dicho trámite no se agotó en la forma idónea.

Lo anterior, por cuanto el error inadvertido y señalado en el anterior numeral, implica un cambio sustancial dentro del sentido de la respectiva reivindicación, como si fuera agregado un nuevo elemento pgj que se encuentra completamente fuera de contexto.

En consecuencia, al no existir total correspondencia y fidelidad entre las reivindicaciones presentadas y las publicadas oficialmente, lo que en éste caso representa un cambio sustancial a lo que pretende protegerse, ocasiona que terceros no estén provistos de la suficiente claridad que les permita determinar si la respectiva solicitud merece ser atacada o no.

- 1.5. El artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, señala:

“Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1º) Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley
- 2º) Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él
- 3º) Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona”

Por tanto, solicito a su despacho revocar la publicación oficial de la patente de modelo de utilidad citado en referencia, y como consecuencia se ordene su republicación dado que por un error inadvertido se tergiversó el sentido de la invención de mí mandante, afectando la correspondencia que debe existir entre el contenido real y la publicación oficial y con ello cumpliendo los tres requisitos previstos en la norma anteriormente transcrita.

2. Solicitud:

- 2.1 En consecuencia de lo anterior, reitero mi respetuosa petición de que se proceda con la re-publicación de la solicitud de modelo de utilidad, citada en la referencia, con las enmiendas anteriormente señaladas, pues tal y como se acreditó ha sido afectado el sentido de la respectiva reivindicación, y con ello se afecta el real interés que terceros puedan hacer valer, así como el derecho de mí mandante de que la publicación oficial guarde estricta fidelidad con lo solicitado por ella.

Agradezco se sirva tener en cuenta la presente respetuosa petición.

De la Señora Jefe,

JUAN CARLOS URIBE RESTREPO
C.C. No. 79159313 de Usaquén
T.P. 54493 del C. S. de la J.

6019660

34
34

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

PUBLICACIÓN DE RECTIFICACIÓN

EXPEDIENTE No. 08 075.079

De acuerdo a la solicitud de fecha 08/06/2009

Se publicó en la sección de rectificaciones gaceta No. 606
de fecha 31/07/2009